

**OBJETO: FORMULA DENUNCIA.-**

Señor Agente Fiscal.-

Departamento Judicial de Bahía Blanca.-

**LUCIANO ALBINO PRÍNCIPE**, DNI 22.537.455, en mi carácter de Presidente del **CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO**, con domicilio en Ruta Nacional N° 3 Km. 809 de la localidad de Pedro Luro, Provincia de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. **Martín Adalberto ISEPPI**, abogado inscripto al T° X, F° 179 del C.A.B.B., Legajo Previsional 077066-2, CUIT e IIBB 20-28147782-0, I.V.A. Responsable Inscripto, tel. celular 0291-4148574 y de la Dra. **Victoria MENDOZA**, abogada inscripta al T° XVII, F° 158 del C.A.B.B., Legajo Previsional 1-37551514-3, CUIT e IIBB 27-37551514-3, Monotributista, tel. celular 0291-4227027, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento N° 129 de la ciudad de Bahía Blanca y domicilio electrónico conjunto en [20281477820@notificaciones.scba.gov.ar](mailto:20281477820@notificaciones.scba.gov.ar), [info@estudioiseppi.com](mailto:info@estudioiseppi.com), al Señor Fiscal General digo:

**I.- PERSONERÍA:**

Que tal como surge de las constancias acompañadas, soy Presidente del **CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO**, (en adelante "el Consorcio"), por lo que solicito se me tenga por presentado en tal carácter a sus efectos.

**II.- OBJETO:**

En el carácter invocado vengo por medio de la presente a formular denuncia formal por la posible comisión de los delitos de facturas apócrifas y/o falsificación y/o estafa y/o encubrimiento y/o malversación de caudales públicos y/o asociación ilícita (artículos 161, 172, 210, 261 y concordantes del Código Penal de la Nación), en el seno de **CORFO RÍO COLORADO**, CUIT 30-99903482-5, con domicilio en la calle 5 N° 1.294 de la localidad de Pedro Luro, Partido de Villarino, solicitándole expresamente se inste la investigación de los hechos acaecidos que a continuación se describen.

En caso de que Ud. estime que los hechos que se denuncian se encuentran tipificados en algún otro delito comprendido por el ordenamiento legal que no fuera enunciado en la presente, le solicito proceda a su tipificación y posterior investigación, resultando la enumeración establecida meramente ejemplificativa.

MARTÍN ADALBERTO ISEPPI  
ABOGADO  
C.A.B.B. T° X - F° 179  
C.S.J.N. T° 53 - F° 467  
RUIT ad-28147782-0

Asimismo, hago expresa reserva de ampliar la presente denuncia en base a nueva información que sea recibida por la entidad que presido, en virtud de las irregularidades administrativas con las que operó y se encuentra operando la entidad denunciada.

Por último, manifiesto que la presente se realiza en los términos del artículo 77 del C.P.P., por lo que solicito oportunamente se tenga por presentado al CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO como particular damnificado y se impulse la investigación con los medios de prueba que se ofrecen.

### **III.- HECHOS:**

En primer lugar, cabe destacar que la entidad que represento se encuentra conformada por los titulares de las concesiones de riego de la zona de los Partidos de Villarino y Patagones, riego que es administrado por CORFO RÍO COLORADO. En virtud de lo expuesto, los regantes aportan más un 80% del presupuesto de la entidad denunciada, circunstancia que hizo que en pleno ejercicio de las facultades de control que ejerce el Consorcio, se haya recibido información acerca de los hechos que a continuación se denuncian.

En fecha 3 de agosto del corriente año 2020, varios miembros del Directorio del Consorcio, recibieron un correo electrónico a su dirección de e-mail por medio del cual se informó acerca de la existencia de una factura realizada a CORFO RÍO COLORADO por la suma de pesos doscientos treinta y un mil novecientos (\$231.900) por la *"realización y reparación de puente sobre canal unificador III- apuntalamiento de puente. Derribe de pilotes, armado de estructura de hierro de pilote nuevo. Colocación de estructura y relleno de hormigón. Colocación de estructura de seguridad sobre puente"*, tareas que -según los dichos de la persona que remite la comunicación electrónica- no se encontraban realizadas. Además, se informó que la suma en cuestión habría sido transferida finalmente al Gerente Administrativo de CORFO RÍO COLORADO, Cristian Hernán Eval.

La mencionada factura fue emitida por Lorena Alejandra Constantini, CUIT 27-31671987-8 en fecha 08/07/2020, con el número de comprobante 00000001. Tal como surge de la misma, la fecha de inicio de actividades de la emisora de la factura en cuestión, fue el 01/07/2020. Cabe mencionar que Lorena Alejandra Constantini es la actual cónyuge/concubina de una persona que se desempeña como personal administrativo en la entidad denunciada.

A raíz de la información recibida, el Consorcio constató que la emisora de la factura no solo no tenía experiencia ni antecedentes en el desarrollo de la actividad cuyos trabajos facturó, sino que además no poseía ni posee la maquinaria ni el personal para la

realización de las obras cuya realización facturó. De hecho, Lorena Alejandra Constantini se desempeña en la localidad de Pedro Luro como fotógrafa.

Al mismo tiempo, la entidad que presido pudo verificar que para la contratación de Constantini se omitió dar cumplimiento con el procedimiento establecido por la Provincia de Buenos Aires que más debajo se detalla. Ello por cuanto, por ejemplo, no se solicitaron más presupuestos para la realización de la obra, y el dinero que fuera girado de forma electrónica por CORFO RIO COLORADO a Lorena Alejandra Constantini, luego fue transferido nuevamente de forma electrónica a Cristian Hernán Eval (Gerente Administrativo de la entidad denunciada).

Asimismo, el Consorcio constató que las tareas enunciadas en la factura en cuestión **AL DÍA DE LA FECHA NO SE ENCUENTRAN REALIZADAS-NI SIQUIERA PARCIALMENTE-**, razón por la cual inmediatamente se solicitaron a las autoridades de CORFO RÍO COLORADO las explicaciones pertinentes del caso.

Lejos de recibir una respuesta adecuada a los requerimientos efectuados por esta parte, la entidad denunciada brindó numerosas y variadas explicaciones de la cuestión, siendo inconsistentes unas con las otras y no permitiendo arribar a la verdad del asunto. Al día de la fecha, esta parte se encuentra gestionando los soportes de audio de las conversaciones mantenidas con las máximas autoridades de CORFO RÍO COLORADO mediante las cuales se admitió ***"el dibujo de los números del presupuesto"***, a fin de aportarlos a la causa.

En este punto, y según surge de los procedimientos que habitualmente realiza CORFO RÍO COLORADO para la realización de obras como las mencionadas en la factura en cuestión, es necesario que el área técnica solicite la pertinente autorización al Gerente Técnico (MARCOS ARAGÓN), quien es el encargado de solicitar presupuestos y aprobar la realización de la obra propiamente dicha. Así las cosas, cuando esta última ya se encuentra realizada, se efectúan los certificados de obra y se emiten las órdenes de pago, tarea a cargo del Gerente Administrativo (CRISTIAN EVAL), para que finalmente el Administrador General (LEÓN E. SOMENSON) realice el pago en cuestión.

Es decir, muchas son las personas que intervienen en el procedimiento para la realización de obras que fuera descripto, tal como se supone que tendría que haber acontecido en el caso de la factura mencionada más arriba. Es el propio sistema mencionado que genera una serie de controles entre el área técnica y el área administrativa de CORFO RÍO COLORADO. Así, es imposible que el Gerente Técnico

MARTIN ADALBERTO SEPPI  
ABOGADO  
C.A.M.B. P.X. 179  
C.S.J.P. P. 53 / P. 467  
GHIT 99-881/782-8

realice una tarea de las descritas sin que el Gerente Administrativo tenga conocimiento, y viceversa.

Por ello, teniendo en cuenta la cantidad de funcionarios que intervienen -o deberían intervenir- en el procedimiento, las tan vagas y ambiguas explicaciones brindadas por los miembros de CORFO RÍO COLORADO no han sido suficientes para desvirtuar las sospechas por las irregularidades denunciadas.

No solo ello sino que a partir de que la cuestión comenzó a difundirse entre los regantes, la entidad que presido comenzó a recibir variada información respecto de las irregularidades con las que habitualmente opera CORFO RÍO COLORADO.

Así, se habrían emitido numerosas facturas apócrifas de COOPERATIVA DE TRABAJO AVE FENIX LIMITADA, CUIT 30-71453622-9, con domicilio en la calle 34 N° 351 de la localidad de Pedro Luro, Partido de Villarino. Casualmente, dicho domicilio pertenece a una propiedad de CORFO RÍO COLORADO en la que residiría el Gerente Administrativo. Además, la Cooperativa en cuestión - respecto de la cual ya se han denunciado numerosas irregularidades con anterioridad a la presente- estaría conformada por un miembro de la entidad denunciada, situación incompatible con el ejercicio de la función pública, que además explicaría el por qué de la emisión de estas facturas.

Junto con ello, las supuestas maniobras efectuadas por CORFO RÍO COLORADO incluyen: pagos "en negro", emisión de facturas apócrifas por combustible, comprobantes de horas de maquinarias inexistentes, trabajos de obras civiles nunca realizados, generación de gastos imaginarios, elevación arbitraria de costos, omisión del procedimiento de contratación, los cuales eran finalmente realizados con manifiestas arbitrariedades, entre otras.

Todo lo descripto, conformaría el "modus operandi" por parte de la entidad denunciada, es decir que no se tratarían de hechos aislados, lo que torna aún más grave la cuestión.

SR. FISCAL, UD. PODRÁ TOMAR REAL DIMENSIÓN DE LOS ILÍCITOS COMETIDOS CUANDO LOGRE HACERSE DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE DE CORFO RÍO COLORADO DE LOS ÚLTIMOS 24 MESES, A TRAVÉS DE LA CUAL DESCUBRIRÁ LA PROLIFERACIÓN DE ACTOS IRREGULARES Y/O FRAUDULENTOS Y/O DELICTUOSOS COMETIDOS POR LA ENTIDAD DENUNCIADA.

Cabe aclarar que en virtud del engorroso procedimiento para obtener erogaciones de la Provincia de Buenos Aires, muchas de las facturas emitidas a favor de CORFO RÍO COLORADO cumplen con los requerimientos fiscales, no obstante lo cual, el problema reside en que no responden a operaciones reales.

Tal como se manifestara más arriba, con el objeto de obtener las explicaciones del caso pertinentes, el Consorcio en fecha 26/08/2020 presentó ante CORFO RÍO COLORADO una nota de estilo, la cual NO fue contestada por la entidad denunciada, por lo que días más tarde esta parte se vio en la obligación de remitir la Carta Documento que en copia se acompaña.

Finalmente, en fecha 04/09/2020 CORFO RÍO COLORADO presentó una nota ante el Consorcio- la cual se adjunta a la presente- mediante la cual una vez más se brindaron explicaciones evasivas y carentes de sustento, todo lo cual evidenció la actitud poco colaborativa para el esclarecimiento de la verdad por parte de la entidad denunciada.

De hecho el accionar de CORFO RÍO COLORADO concluyó con la presentación de dicha nota, es decir, al día de la fecha no han iniciado ningún tipo de investigación acerca de lo ocurrido. No solo eso, sino que además, y ante la gravedad de los hechos cuya explicación se solicitó, se informó a esta parte la renuncia del Gerente Administrativo de CORFO RÍO COLORADO, Cristian Hernán Eval, la cual aún no se ha hecho efectiva.

Todo lo descripto, constituye en sí mismo un ilícito penal en los términos del artículo 287 del Código Procesal Penal, lo cual solicito sea especialmente investigado.

Se deja expresa constancia que la denuncia que aquí se efectúa encuentra fundamento en la información recibida por el Consorcio que presido, pero carece de sustento documental puesto que esta parte aún no ha podido realizar una auditoría sobre los registros de CORFO RÍO COLORADO, pese a las intimaciones efectuadas mediante Cartas Documento que se adjuntan.

Por ello le solicito se arbitren los medios necesarios para que la investigación a realizarse comprenda la auditoría de la siguiente documentación: Libro Diario, Libro de IVA, Libro de Inventario y Balance, Libro de Sueldos, Estados Contables, y demás libros relativos a la administración, facturas, recibos, contratos, certificados de obras, facturas de gastos emitidas a favor de CORFO RÍO COLORADO por la Cooperativa de Trabajo Ave Fénix. Asimismo se recabe información acerca de las cuentas bancarias de titularidad de CORFO RÍO COLORADO, entidades bancarias en las cuales se encuentran abiertas, tipo de cuenta, número de identificación y de CBU correspondientes. Además, se determinen los procedimientos para la realización de contrataciones y procedimientos de

MARTIN ADALBERTO ISEPPI  
ABOGADO  
C.A.B.B. Tº X - Fº 179  
C.S.J.N. Tº 53 - Fº 467  
C.U.I.T. 20-28147782-0

pago (en qué condiciones se abona una factura) y qué procesos de selección de personal utiliza, y demás información que Ud. estime pertinente para llevar a cabo la investigación.

Por último, se deja constancia que al día de la fecha existe una investigación presumarial en la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires por alguna de las irregularidades que se mencionan por medio de la presente.

Asimismo, el Senado de la Provincia de Buenos Aires ha presentado un pedido de informes ante la Legislatura provincial, solicitando que se investiguen los hechos denunciados por este Consorcio.

En virtud de todo lo expuesto, le solicito arbitre los medios necesarios para investigar la comisión de los delitos que se mencionan en el objeto, y de cualquier otro delito que estime que surja de los hechos que se mencionan, y de cualquier otra irregularidad que pueda surgir de la mencionada investigación.

#### IV.- PRUEBA:

Se ofrece la siguiente:

a.- Documental:

- Copia del correo electrónico recibido por el Consorcio
- Copia de la factura emitida por Lorena Alejandra Constantini
- Constancia de inscripción ante AFIP de Lorena Alejandra Constantini
- Constancia de inscripción ante AFIP de Cooperativa de Trabajo Ave Fénix
- Copia de la nota presentada ante CORFO RÍO COLORADO
- Copia de cuatro (4) Cartas Documento remitidas a CORFO RÍO

COLORADO

- Copia de la nota presentada por CORFO RÍO COLORADO
- Copia de las notas periodísticas de los sitios web pertenecientes a LA NUEVA y a INFO VILLARINO.

b.- Informativa:

Se libre oficio a:

- **Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Nación Argentina,** a fin de que informen si existen cuentas bancarias abiertas a nombre de Lorena Alejandra Constantini. En caso afirmativo, remita constancia de movimientos bancarios, indicando expresamente si existe un depósito por la suma de \$231.900 y si dicha suma fue transferida, indicando nombre del titular de la cuenta destino. Asimismo, informen si

existen cuentas bancarias de titularidad de Cristian Hernán Eval, haciendo saber si de los movimientos de las mismas surge un depósito por la suma de \$231.900, informando titular de la cuenta de origen.

- **AFIP**, a fin de que informe: a) si Lorena Alejandra Constantini, CUIT 27-31671987-8 se encuentra inscripta como empleadora y/o contribuyente, indicando fecha de inscripción, categoría, actividad, ingreso mensual, aportes y contribuciones efectuados. Asimismo informe las facturas electrónicas emitidas por la misma desde el inicio de sus actividades. b) Informe y remita copia de los comprobantes de gastos electrónicos recibidos por CORFO RÍO COLORADO, en los últimos 24 meses. A los efectos del presente solicito expresamente se proceda al levantamiento del secreto fiscal.

- **Radio LU2**, a fin de que remita copia del soporte de audio de la nota periodística realizada a León E. Somenson en el programa "Todo campo" de fecha 26/09/2020.

- **InfoLuro**, a fin de que remita copia del soporte de audio del comunicado realizada por León E. Somenson en fecha 18/09/2020, cuyo link se transcribe: <https://www.infoluro.com/2020/09/comunicado-de-corfo-contra-lo-expuesto-por-el-consorcio-hidraulico/?fbclid=IwAR2MP52e2M3tMX6OqpKzvGNF3Hq6SuwyT-x6HaH6b7zdRvindpsqURSj9M>

c.- **Allanamiento:**

En caso de que lo entienda necesario, y a fin de resguardar la prueba que fundamenta la presente denuncia, le solicito ordene el allanamiento de las oficinas de CORFO RÍO COLORADO, a fin de registrar y secuestrar la documentación administrativa y contable que obre en su poder, en los términos de los artículos 219, 226 y concordantes del C.P.P.

#### **V.- AUTORIZA:**

Se autoriza al Dr. Martín A. Iseppi y/o a las Dras. Victoria Mendoza y/o María Victoria Piro y/o Rocio Belén Scoppa; y/o a Silvina Ailén Arias y/o a Facundo Arza y/o a la persona que cualquiera de los nombrados designe para que tomen vista del expediente, fotocopiarlo, desglosarlo, y para que realicen toda otra diligencia que Ud. estime corresponder con las facultades de estilo, lo que solicito se tenga presente a sus efectos.

#### **VI.- PETITORIO:**

Por todo lo expuesto, le solicito:

MARTÍN ADALBERTO ISEPPI  
ABOGADO  
CARRERA Nº 179  
C. S. N. P. 33 - P. 467  
CUIT 26-28147782-0

**Primero:** Se me tenga por presentado en el carácter invocado y por formulada la denuncia penal.-

**Segundo:** Se tenga por acompañada la documentación adjunta y por ofrecida la prueba que se detallara, a fin de que se tomen las medidas requeridas por mi parte, tanto de orden probatorio, como de prevención o las que disponga el Sr. Fiscal a fin de investigar los hechos denunciados.-

**Tercero:** Se tengan presentes las autorizaciones conferidas.-

**Proveer de conformidad, que**

**SERÁ JUSTICIA.-**

MARTIN ADALBERTO ISEPEI  
ABOGADO  
C.A.B.B. T.º IX - F.º 179  
C.S.J.N. T.º 53 - F.º 467  
CUIT 29-2/147782-0

Luciano Principe  
Presidente  
Consejo Hidráulico del Valle  
Bonaerense del Río Colorado.

VICTORIA MENDOZA  
ABOGADA  
T.º XVIII - F.º 158 C.A.B.B.  
T.º 54 - F.º 64 C.S.J.N.  
CUIT 27-37551514-3

Recibido en Mesa General de Entradas de la Fiscalía General del  
Departamento Judicial Bahía Blanca, el **30 SEP 2020** de .....

siendo las **10:55** horas. ~~Conste~~ presentado por la tra. fr. de  
[María Victoria con DNI 37 757 763. Acompaño  
documental por un total de 24 pgs y base y dos  
vs. Corde]

NATALIA E. LAVIRGEN WOLF  
AGENTE JUDICIAL  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

FISCALIA GENERAL  
Dep. Judicial Bahía Blanca  
Mesa General de Entradas  
30 SET 2020  
ENTRADA